

REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, TÍTULO III, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 DEL AÑO 2017 Y US MODIFICACIONES, BENEFICIARIO (A) SRA. MELANIA DEL CARMEN SOTO URIBE, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

577

PUERTO MONTT.

1 4 MAYO 2019

VISTOS

- **a)** El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
- **b)** La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica.
- c) La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019.
- d) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016.
- **e)** La Circular N° 10, (V. y U.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 427, (V. y U.), del 05.02.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, asignar directamente subsidio de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el D.S 255 de 2006 (V y U), por un monto de 203,5 Unidades de Fomento, en la modalidad mejoramiento de vivienda y ampliación de vivienda.
- **g)** La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y
- h) Y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°37 (V. y U.) de fecha 18 de abril 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 427, de fecha 05.02.2019, y señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente subsidios para una familia, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V. y U), modalidad del Título II, mejoramiento de vivienda, y Título III, ampliación de vivienda.
- 2. Se trata de un grupo familia monoparental, donde la requirente se encuentra separada de hecho por violencia intrafamiliar, posee vivienda propia obtenida según se señalará por subsidio MINVU. Lo detallado en los respectivos antecedentes sociales y técnicos elaborados por ésta Secretaría Regional Ministerial, y que constan en el expediente de asignación directa a través de los cuales se consignan en detalle los alcances del grupo familiar, la información de la vivienda, como también sus ampliaciones, se trata de una propiedad dentro de un terreno de 112 m2 aproximados, con 8 m de frente y 14 metros de fondo. La vivienda original de un piso, contaba con una superficie de 35 m2 con un dormitorio de 6 metros de superficie, y frente a lo cual la requirente se vio en la necesidad de ampliar la vivienda, por lo cual se encuentra regularizado hoy una superficie de 65 m2, contemplando un segundo dormitorio. El dormitorio de la sección original de la vivienda es utilizado por la Sra. Melania y su hijo, en tanto el dormitorio de la ampliación ejecutada por autoconstrucción, es ocupado por su hija y nieto asmático. Lo anterior se ve agravado ya que en el dormitorio del nieto no se cuenta con aislación térmica ni mínimas condiciones de

hermeticidad, con filtraciones de agua desde el exterior, dado que ésta ampliación se ejecutó con los medios disponibles por la requirente. La requirente, regularizó su ampliación de cocina y dormitorio junto con el patio techado al costado de la cocina, justamente para contar con las condiciones administrativas que le permitieran acceder a un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar destinado a una ampliación para dotar de un 2do dormitorio en 2º piso a su nieto asmático, y así alejarlo de las condiciones de humedad y moho del primer nivel, y con ello mejorar su condición de salud. Según se puede ver del informe socio habitacional, el grupo familiar habita vivienda SERVIU obtenida mediante Subsidio MINVU, donde el principal problema que afecta la vivienda es la humedad que se condensa en su problema del asma mantiene fuertes crisis en forma permanente, además del problema de espacio ya que la requirente debe compartir el dormitorio con su hijo. Se certifica un ahorro de 8,51 UF, donde la solicitante es la jefa del hogar, perteneciendo al 50% de vulnerabilidad social. En cuanto a la situación económica, la familia subiste principalmente en base a los ingresos generados por la requirente, quien recibe \$150.562, más el ingreso de su hijo, que alcanza el sueldo mínimo, por lo que los ingresos familiares resultan insuficientes para que éste grupo familiar pueda resolver en forma rápida y autónoma su problemática, y vuelva a acondicionar nuevamente su vivienda, por lo que se hace indispensable y relevante para este SEREMI, otorgarles una pronta solución habitacional de acuerdo a lo requerido por SERVIU Región de los Lagos, y así se resolverá.

- 3. Lo consignado en ordinario N° 427 de fecha 05.02.2019, del Director Regional del SERVIU Región de los Lagos, en orden a asignar a la requirente Mejoramiento de Vivienda, por un monto total de 50 Unidades de Fomento; Ampliación de Vivienda, por un monto de 140 Unidades de Fomento, y un monto de Asistencia Técnica de 12,5 Unidades de Fomento, entendiendo así un monto total en U.F de Asignación Directa por 202,5 Unidades de Fomento.
- **4.** Que, en el mismo sentido, se certifica que la familia consta con un ahorro mínimo de 8,51 Unidades de Fomento, lo que se ve reflejado además en el informe socio habitacional desarrollado por la profesional Asistente Social SEREMI MINVU Los Lagos.
- **5.** Que, de los antecedentes SERVIU Región de los Lagos solicita a éste SEREMI la aplicación de ciertas exenciones, establecidas en el D.S N° 255/2006:
 - a) Artículo 16° letra e), No estar afecto a las incompatibilidades señaladas en el artículo 15;
 - b) Artículo 16° letra h) en el sentido de Contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica;
 - c) Artículo 16 letra i) en el sentido de Contar con Proyecto de Equipamiento Comunitario y/o Mejoramiento del Entorno o de Mejoramiento de la Vivienda o de Ampliación de la Vivienda, según corresponda, elaborado por un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
- **6.** Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acreditan en situación, circunstancia de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a casos de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6.042 (V.yU.) y su modificación, que señala: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:*
- a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.

7. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. <u>DISPONE</u> Asignación Directa de subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Titulo II, Mejoramiento de la Vivienda, y Título III, Ampliación de Vivienda, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 6.042 del año 2017 y sus modificaciones, al siguiente beneficiario:

N°	Nombres	Apellidos	Rut	Comuna	Monto Subsidio UF. Título II, Mejoramiento Vivienda	Monto Subsidio UF. Título III, Ampliación de Vivienda	Monto Asistencia Técnica. UF	Total (U.F)
1	Melania Del Carmen	Soto Uribe	6.524.732-1	Puerto Montt	50 UF	140 UF	12,5 UF	202,5 UF

- EXIMASE de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006, a los (as) beneficiarios (as) individualizados (as) en el resuelvo precedente:
 - a) Artículo 16° letra e), No estar afecto a las incompatibilidades señaladas en el artículo 15:
 - b) Artículo 16° letra h) en el sentido de Contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica;
 - Artículo 16 letra i) en el sentido de Contar con Proyecto de Equipamiento Comunitario y/o Mejoramiento del Entorno o de Mejoramiento de la Vivienda o de Ampliación de la Vivienda, según corresponda, elaborado por un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
- Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.
- El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2019, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar total, será de 203,5 Unidades de Fomento (UF), correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la Región de los Lagos, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.
- Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DE MINISTRO DE V VIENDA Y URBANISMO"

RODRIGG WAINFAIHGT GALLEA
SECRETARIO REGION DE LOS L TRBANISMO REGIÓN DEVLOS LAGOS Peretario Regiona

Lo que transcribo conocimiento

RWG/P50/L

División De Política Habitacional MINVU.

- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Jefa Depto. Déficit Cualitativo MINVU.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.